



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO NUEVOS PÚBLICOS NUEVOS MERCADOS., EJERCICIO 2025.**

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de 5 de junio de 2024 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En el Anexo de transferencias de capital previsto en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, figura la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I. 237G0325 “*Proyecto nuevos públicos nuevos mercados*” con un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

**Segundo.-** Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A”, además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

**Tercero.-** Con fecha 3 de junio de 2025, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. junto con la solicitud de concesión de la aportación dineraria, memoria de ejecución del proyecto “*Nuevos públicos nuevos mercados*” para el ejercicio 2025, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), solicitando el abono anticipado del 80% de la misma al no disponer de fondos propios para el inicio de la actividad.

**Cuarto.-** Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 9 de junio de 2025.

**Quinto.-** Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 113/2025, de fecha 27 de marzo, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





Y de conformidad con los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segundo.-** La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Cuarto.-** Conforme a lo previsto en el punto 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sometido a control





financiero permanente.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para la ejecución del proyecto “ *nuevos públicos nuevos mercados* ” con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I. 237G0325 “ *Proyecto nuevos públicos nuevos mercados* ”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

NUEVOS PÚBLICOS, NUEVOS MERCADOS 2025	
<b>Línea 1. Análisis de audiencias y públicos</b>	<b>75.000,00 €</b>
<b>Línea 2. Nuevos públicos y mercados</b>	<b>75.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>150.000,00 €</b>

### Línea 1. Análisis de audiencias y públicos.

#### 1.1. Obtención y gestión de datos de audiencias y públicos:

- Desarrollo de estrategias que permitan la obtención, gestión y análisis de aspectos del comportamiento de audiencias y públicos con relación al acceso a las actividades culturales, modos de participación cultural, interacción con la oferta cultural, etc.,
- Desarrollo de herramientas digitales orientadas a la información, difusión y venta de entradas al servicio de los espacios públicos y privados que participan en programas culturales impulsados por el Gobierno de Canarias a través del Instituto Canario de Desarrollo Cultural.

#### 1.2. Generación y compartición de conocimiento a partir del análisis de datos de audiencias y públicos:

- Análisis de datos, extracción de pautas, tendencias de oferta y demanda, etc. y acciones destinadas a difundir y compartir conocimiento con los espacios públicos y privados que participan en programas culturales impulsados por el Gobierno de Canarias.





- Congresos, foros, jornadas, encuentros, etc. destinados a compartir las prácticas de gestores, agentes y profesionales de los sectores culturales y creativos con relación al conocimiento de sus audiencias y públicos.

En el desarrollo de esta primera línea caben acciones, además de las relacionadas, como las de investigación, segmentación y marketing de audiencias, marketing cultural y apoyo a acciones de marketing de espacios culturales.

## **Línea 2. Nuevos públicos y mercados.**

### **2.1. Desarrollo de propuestas de marketing cultural:**

- Estudios de mercado dirigidos a la identificación de segmentos de mercados potenciales emergentes o no atendidos.
- Análisis y mejora del diseño y la experiencia de usuario en la comunicación digital del Instituto Canario de Desarrollo Cultural con el fin de mejorar el alcance y la difusión de las actividades de los sectores culturales y creativos de Canarias.

### **2.3. Nuevas tendencias de consumo cultural:**

- Estudios y análisis de nuevas tendencias de consumo cultural y su proyección en el futuro.
- Análisis y difusión de nuevas estrategias de creación, distribución y consumo cultural, como las derivadas de la virtualización (realidad virtual, mixta o aumentada) y de usos de herramientas y procesos basados en inteligencia artificial.
- Acciones para la difusión exterior de los servicios y productos de las industrias culturales y creativas canarias, como presencia en ferias y mercados profesionales de carácter estatal o internacional.
- Análisis y difusión de oportunidades en nuevos mercados digitales de carácter virtual.

En el desarrollo de esta segunda línea, caben acciones, además de las relacionadas, como las de apoyo a acciones de creación y desarrollo de públicos, las de proyección exterior de los sectores culturales y creativos de Canarias y las de apoyo a la distribución y comercialización de productos y servicios de los sectores culturales y creativos.





**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2026.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Cuarto.-** El plazo de justificación es hasta el 30 de junio de 2026 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero-delegado de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 03/07/2025 - 22:53:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 04/07/2025 07:11:29	Fecha: 04/07/2025 - 07:11:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004SYsulwte1GQq20bW1Wf0Q==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 09:42:32	